



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

ORDENANZA N° 5349 Corrientes, **16 SEP 2010**

VISTO:

Lo solicitado por los integrantes de la Dirección Provincial de Malvinas Argentinas y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma se solicita la creación de una Delegación Municipal para la atención de Ex Soldados Combatientes en Malvinas Argentinas.

Que, asimismo, para su funcionamiento, ofrecen un espacio físico -Oficina- que pertenece al Centro de Ex Combatientes, sito en la calle Ituzaingó 1238 de esta Ciudad Capital

Que, la Delegación a crearse tendrá como función la atención directa de los Ex Combatientes con domicilio en la Ciudad de Corrientes.

Que, además como objetivo principal tendrá bajo su responsabilidad el análisis y contralor de las solicitudes y de las diversas Ordenanzas dictadas que otorgan exenciones a Ex Soldados Combatientes.

Que, se proponen desde esa Dirección acompañar a Ex Soldados Combatientes a gestionar trámites administrativos, cuestiones relacionadas con la salud del interesado y/o de familiares directos, y en todo otra cuestión para el que se hallen impedidos de hacer.

Que, asimismo solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer el equipamiento de la misma como ser: muebles, computadoras, teléfono, y demás elementos para el buen funcionamiento de la Delegación.

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal actúa en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, la "Delegación Municipal para la Asistencia y Atención a la Problemática de Ex Soldados Combatientes en Malvinas".

ART.-2°: LA Dirección a crearse, funcionará en una oficina existente en el predio que el Centro de Ex Combatientes posee en la calle Ituzaingó 1238 de esta Ciudad.

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes hará cumplir las reglamentaciones que como consecuencia se dicten para su funcionamiento.

ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal afectará una partida presupuestaria para gastos administrativos de la misma.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes, 16 SEP 2010

ORDENANZA N° 5349

ART.-5°: PARA cubrir los cargos administrativos se dará prioridad a los hijos de Ex Combatientes a quienes se les solicitará la presentación del Curriculum Vitae ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro de Ex Soldados Combatientes.

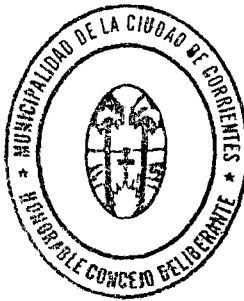
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE MC/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

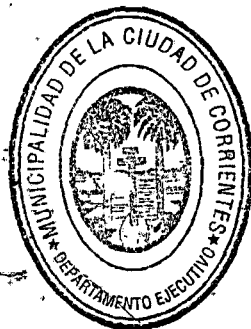


Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5349 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-09-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2619 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-10-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Entradas	21 SEP 2010 12
Salidas	

O
V
ed
so
CC
a tr
me
sal
tier
cris
mec
por
don
farm
med
de er
socie
y en l
la sal
calida
POR
ART.
ART.